



Resolución Ministerial

N° 1631-2022-IN

Lima, 21 NOV. 2022

VISTOS, el Oficio N° 929-2022-COMGEM PNP/SECEJE-UNITRDOC-ARERES, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 002139-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución N° 269-2021-IN/TDP/4ªS, del 27 de julio de 2021, la Cuarta Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior resuelve confirmar la Resolución N° 176-2020-IGPNP-DIRINV/ID-ANCASH del 13 de julio de 2020, que encontró responsabilidad administrativa disciplinaria al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA por la comisión de la infracción Muy Grave, con código MG-44; y, la modifica respecto al quantum de la sanción, imponiéndole seis (06) meses de disponibilidad;

Que, el 1 de setiembre de 2021, mediante Cédula de Notificación 3290-2021-IN/TDP, se notificó la Resolución N° 269-2021-IN/TDP/4ªS, del 27 de julio de 2021;

Que, el artículo 103 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, señala que las resoluciones emitidas por los órganos disciplinarios que impongan sanciones de pase a la situación de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria, que constituyan actos firme o agoten la vía administrativa, debidamente notificada, surten efecto inmediato por su propio mérito, no siendo necesario la emisión de resolución adicional alguna;

Que, el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la situación de disponibilidad es la condición transitoria en que se encuentra el personal fuera del servicio, por un periodo máximo de dos años;

Que, el artículo 81 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 81 del mencionado Decreto Legislativo, establece los requisitos para solicitar el retorno a la situación de actividad;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 320-2022-CG PNP/EMG, se aprueba la Directiva N° 12-2022-COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM, "Lineamientos para la ejecución del proceso excepcional de reingreso del



personal policial que ha cumplido su tiempo en la situación de disponibilidad y solicita su retorno a la situación de actividad”;

Que, el párrafo 6.7 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 12-2022-COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM señala que *“El Consejo de Evaluación es la instancia encargada de administrar el proceso de reingreso, sus decisiones se efectúan por mayoría y sus resoluciones, tienen carácter de inapelables, sus miembros son nombrados por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, la misma que cuenta con el apoyo del Equipo Multidisciplinario, también nombrado mediante Resolución de la Comandancia General PNP”;*

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 66-2022-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, del 2 de abril de 2022, modificada por la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 251-2022-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, del 27 de julio de 2022, se resuelve, en su artículo 1, *“DESIGNAR a los integrantes del Consejo de Evaluación del Personal de la Policía Nacional del Perú que solicita retornar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad, para el año 2022”;* y, en su artículo 2, *“DESIGNAR a los integrantes del Equipo Multidisciplinario quienes se encargarán de elaborar y tomar los exámenes de conocimiento y esfuerzo físico, así como coordinar con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, para el examen psicosomático del personal de la Policía Nacional del Perú que solicita su reingreso y pasar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad, para el año 2022”;*

Que, mediante solicitud del 1 de febrero de 2022, el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA, peticiona retornar a la situación policial de actividad, la misma que fue admitida a trámite por la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Acta de Pronunciamiento N° 02-2022-DIRREHUM PNP/CEOSOYSERV., del 22 de octubre de 2022, suscrito por los integrantes del Consejo de Evaluación del personal de la Policía Nacional del Perú, que solicita retornar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad para el año 2022, se acuerda *“declarar por unanimidad, ESTIMADO el reingreso al servicio activo de CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) efectivos policiales en situación de disponibilidad entre oficiales y sub oficiales, quienes se encuentran APTOS por haber culminado satisfactoriamente el Curso de Actualización e Inducción laboral desarrollado del 19SET al 18OCT2022 en la ESCFOCON – ENFPP (...)”*, entre los cuales se encuentra el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA;

Que, en atención a los documentos antes indicados, el Departamento de Altas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Informe N° 376-A-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DA.RA, del 28 de octubre de 2022, señala que *“(...) el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en Situación de Disponibilidad Edilberto TEMOCHE ESPINOZA, ha cumplido con los requisitos establecidos para retornar a la situación policial de actividad, conforme lo señala el artículo 81° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; a fin de continuar con el trámite respecto al retorno a la situación de actividad”;*

Que, el numeral 2 del artículo 64 del acotado Decreto Legislativo N° 1149 establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio que resuelva retornar a la situación policial de actividad al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;





Resolución Ministerial

Que, en consecuencia, corresponde retornar de la situación policial de disponibilidad a la situación policial de actividad al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Retornar a la situación policial de actividad al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



P. Lobatón

